



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Estatales
Tomo III. Organismos Auxiliares

Volumen 4. Comité de Planeación para el Desarrollo
del Estado de México (ACF-124)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México

Aspectos generales



Objeto social

- Operar los mecanismos de concentración, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así mismo será coadyuvante en la integración, elaboración y seguimiento de planes y programas de desarrollo.

Naturaleza jurídica

Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Fuente: Cuenta Pública.

Fuente: Cuenta Pública.

Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

Misión

Garantizar la participación ciudadana como elemento sustancial en la toma de decisiones públicas, cuya contribución coadyuve en aras de edificar un desarrollo integral y sustentable en el Estado de México.

Visión

Alcanzar una sociedad civil participativa, consistente y reflexiva, sabedora de su importancia en torno a los instrumentos y acciones adherentes al Sistema de Planeación Democrática en la entidad.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).

Derecho humano vinculado a su objeto social



Derecho a las buenas prácticas de la administración pública, derecho a políticas públicas que propicien una mejor calidad de vida y derecho al desarrollo.

Fuente: CODHEM, Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, 2016.



Auditoría de Cumplimiento Financiero (ACF-124)

**Comité de Planeación para el
Desarrollo del Estado de México**

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México

(ACF-124)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se hayan apegado a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/262/2024, de fecha 01 de abril de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México un presupuesto de 47,920.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 47,980.5 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 40,850.9 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



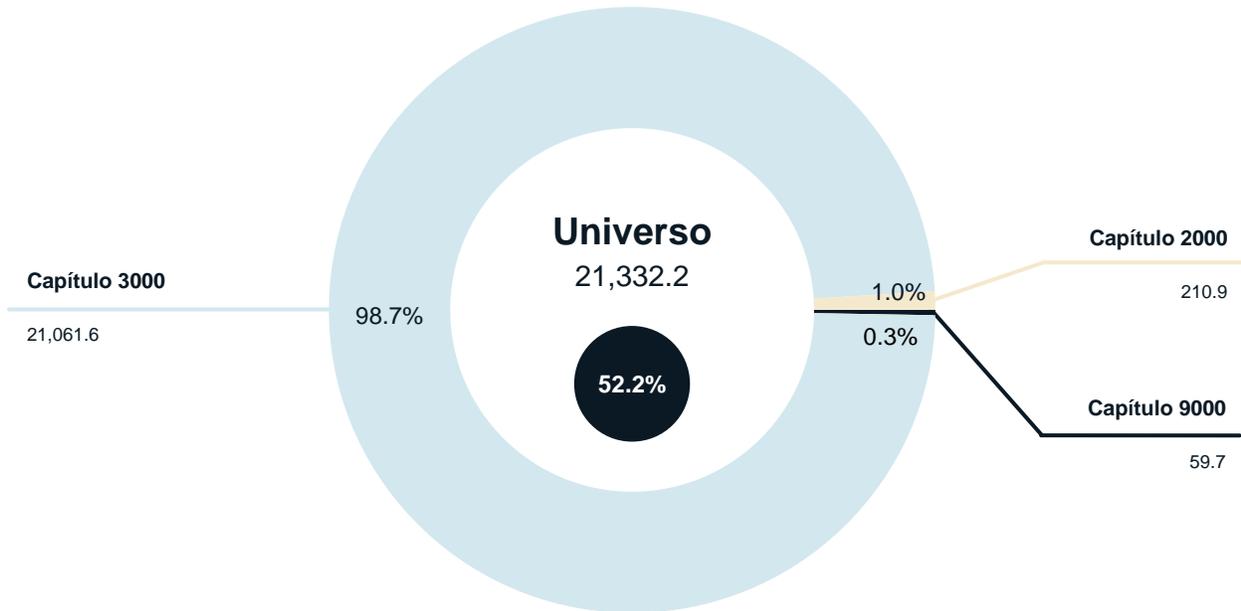
Importes en miles de pesos.



Cumplimiento Financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

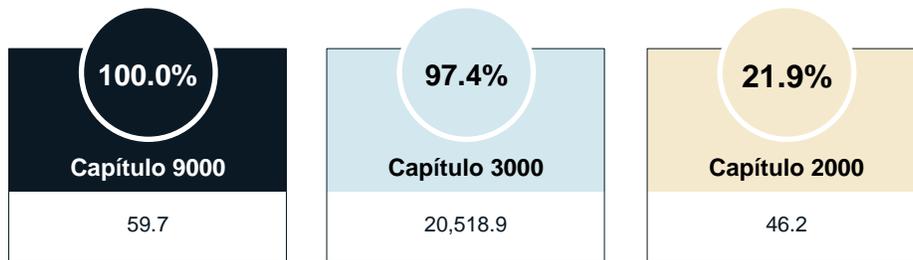
Se determinó un universo de 21,332.2 miles de pesos, que representa el 52.2 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 20,624.8 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 96.7 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Importes en miles de pesos.

Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

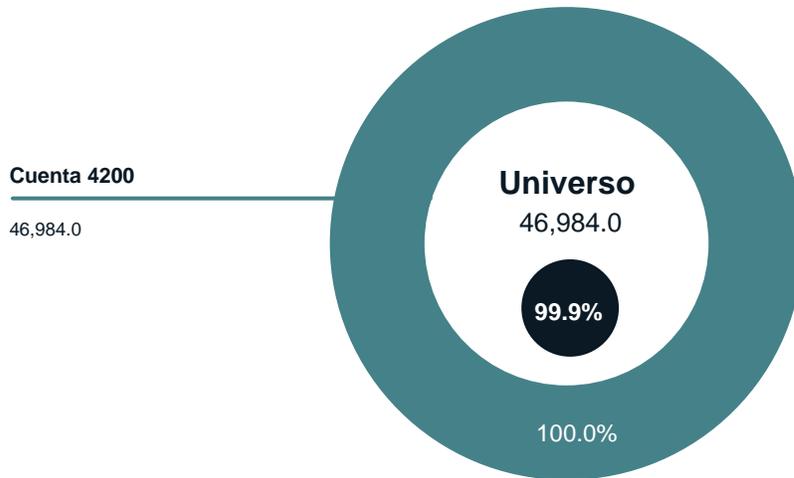
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se estimó al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México un ingreso por 47,920.8 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por 47,980.5 miles de pesos y un Ingreso Recaudado por 47,043.8 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

Análisis de la Ley de Ingresos

Se determinó un universo de 46,984.0 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 99.9 por ciento del ingreso recaudado, el cual se distribuyó en las siguientes cuentas:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Ingreso

Se obtuvo una muestra de 46,984.0 miles de pesos, monto que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta se describe a continuación:



Importes en miles de pesos.

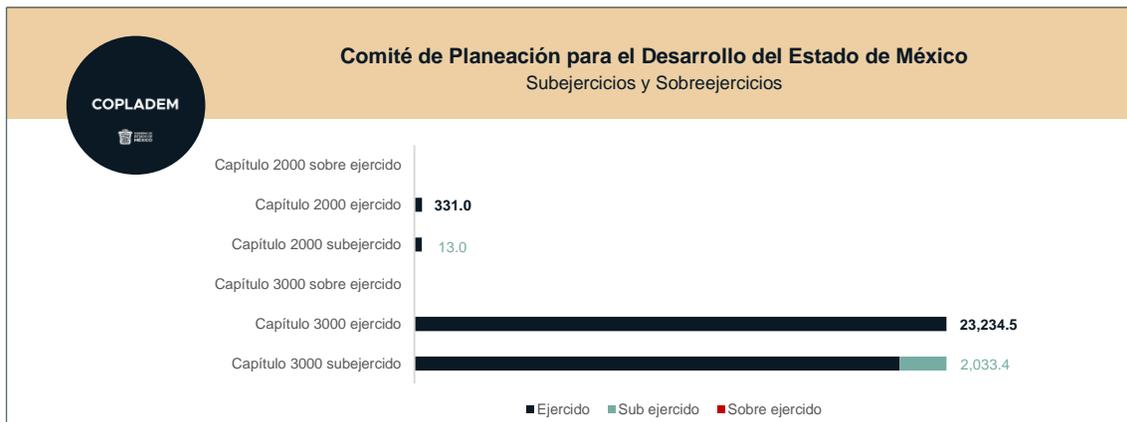
Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México presentó información que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Importes en miles de pesos.

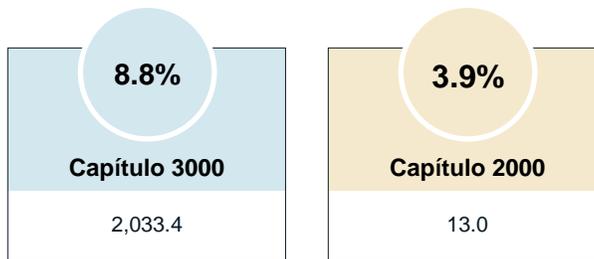
Subejercicios y sobreejercicios de la Entidad



Importes en miles de pesos.

Subejercicios

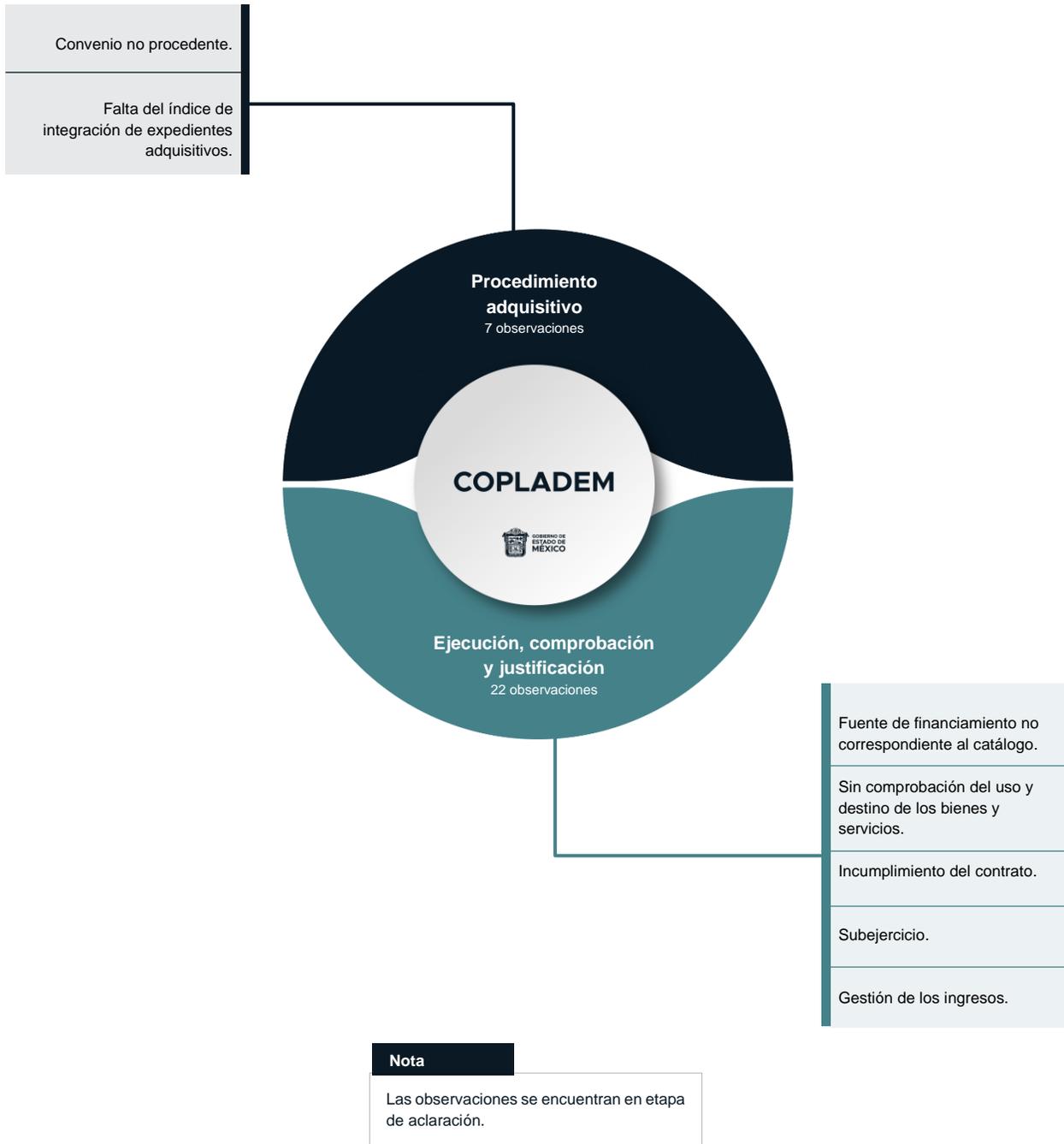
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México subejerció 2,046.4 miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

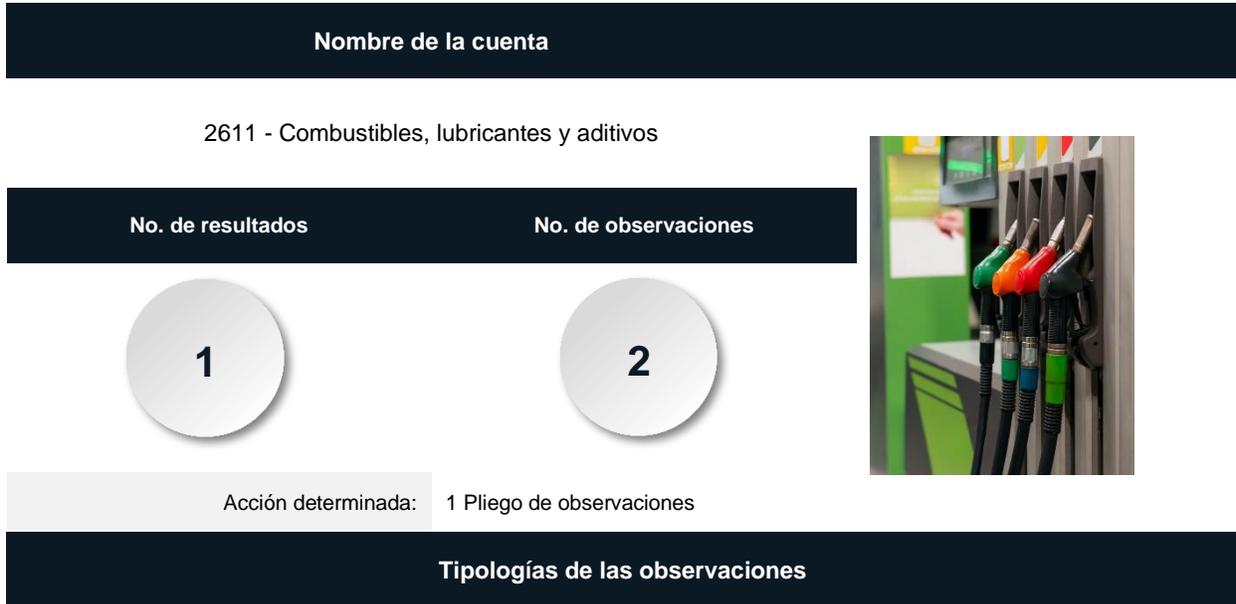
Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron **11** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Importes en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se determinó **1** resultado.



Comprobación y justificación.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega, uso y destino de los recursos autorizados, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no determinó en cuentas contable y presupuestales debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se determinaron **8** resultados.



Procedimiento adquisitivo

Convenio no procedente.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente la elaboración del “Informe Final de ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y Metodología para la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029” con el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué no atendió lo estipulado en la normatividad; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación.

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no determinó en cuentas contable y presupuestales debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3331 - Servicios informáticos

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo.

Falta del índice de integración de expedientes adquisitivos.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no integró al expediente para la "Renovación del Licenciamiento Empresarial de la Plataforma del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo (SIMED-EDOMEX)" el "Índice del Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios", ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que no contó con el índice del expediente de Adquisiciones de bienes o contratación de servicios al procedimiento adquisitivo denominado adjudicación directa; ello en el Acuerdo por el que se modifica el relativo, por el que se establece la obligación de Integrar los expedientes de los Procedimientos de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, publicado en Gaceta de Gobierno No 80, el 04 de mayo de 2017, así como en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega, de los bienes y/o servicios a satisfacción del área usuaria; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Incumplimiento del contrato (Penas convencionales)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no acreditó el ingreso de la pena convencional impuesta al proveedor, derivado del incumplimiento al contrato en la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos en los términos convenidos, así como de la garantía contra defectos o vicios ocultos correspondientes; ello en contravención a lo establecido en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no determinó en cuentas contable y presupuestales debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.



Nombre de la cuenta

3341 - Capacitación

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

2



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega, de los bienes y/o servicios a satisfacción del área usuaria; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no determinó en cuentas contable y presupuestales debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3391 - Servicios Profesionales

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo.

Falta del índice de integración de expedientes adquisitivos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no integró al expediente para la "Renovación del Licenciamiento Empresarial de la Plataforma del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo (SIMED-EDOMEX)" el "Índice del Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios", ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que no contó con el índice del expediente de Adquisiciones de bienes o contratación de servicios al procedimiento adquisitivo denominado adjudicación directa; ello en el Acuerdo por el que se modifica el relativo, por el que se establece la obligación de Integrar los expedientes de los Procedimientos de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, publicado en Gaceta de Gobierno No 80, el 04 de mayo de 2017, así como en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega, de los bienes y/o servicios a satisfacción del área usuaria; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Incumplimiento del contrato (Penas convencionales)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no acreditó el ingreso de la pena convencional impuesta al proveedor, derivado del incumplimiento al contrato en la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos en los términos convenidos, así como de la garantía contra defectos o vicios ocultos correspondientes; ello en contravención a lo establecido en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Incumplimiento del contrato (Penas convencionales)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no acreditó el ingreso de la pena convencional impuesta al proveedor, derivado del incumplimiento al contrato en la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos en los términos convenidos, así como de la garantía contra defectos o vicios ocultos correspondientes; ello en contravención a lo establecido en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no determinó en cuentas contable y presupuestales debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.



Nombre de la cuenta

3391 - Servicios Profesionales

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo.

Falta del índice de integración de expedientes adquisitivos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no integró al expediente para la "Renovación del Licenciamiento Empresarial de la Plataforma del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo (SIMED-EDOMEX)" el "Índice del Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios", ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que no contó con el índice del expediente de Adquisiciones de bienes o contratación de servicios al procedimiento adquisitivo denominado adjudicación directa; ello en al Acuerdo por el que se modifica el relativo, por el que se establece la obligación de Integrar los expedientes de los Procedimientos de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, publicado en Gaceta de Gobierno No 80, el 04 de mayo de 2017, así como en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega, de los bienes y/o servicios a satisfacción del área usuaria; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Incumplimiento del contrato (Penas convencionales)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no acreditó el ingreso de la pena convencional impuesta al proveedor, derivado del incumplimiento al contrato en la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos en los términos convenidos, así como de la garantía contra defectos o vicios ocultos correspondientes; ello en contravención a lo establecido en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no determinó en cuentas contable y presupuestales debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3612 - Publicaciones oficiales y de información en general para difusión

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo.

Falta del índice de integración de expedientes adquisitivos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no integró al expediente para la "Renovación del Licenciamiento Empresarial de la Plataforma del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo (SIMED-EDOMEX)" el "Índice del Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios", ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que no contó con el índice del expediente de Adquisiciones de bienes o contratación de servicios al procedimiento adquisitivo denominado adjudicación directa; ello en el Acuerdo por el que se modifica el relativo, por el que se establece la obligación de Integrar los expedientes de los Procedimientos de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, publicado en Gaceta de Gobierno No 80, el 04 de mayo de 2017, así como en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación.

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega, de los bienes y/o servicios a satisfacción del área usuaria; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Incumplimiento del contrato (Penas convencionales)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no acreditó el ingreso de la pena convencional impuesta al proveedor, derivado del incumplimiento al contrato en la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos en los términos convenidos, así como de la garantía contra defectos o vicios ocultos correspondientes; ello en contravención a lo establecido en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no determinó en cuentas contable y presupuestales debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Ingresos con cargo al **capítulo 4000**, se determinó **1** resultado.

Nombre de la cuenta

4223 - Subsidios y Subvenciones

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación.

Gestión de los ingresos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no gestionó los ingresos que le correspondían conforme a los Subsidios y Subvenciones, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la cancelación de los contra recibos, para no gestionar los recursos asignados; ello en contravención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas referentes al **subejercicio**, se determinó **1** resultado.

Nombre de la cuenta

subejercicio

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Subejercicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el subejercicio de los recursos presupuestales, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.